

CIRCULAR 231 DE 2017

(diciembre 15)

<Fuente: Archivo interno entidad emisora>

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA

Bogotá D.C.

PARA: DIRECTORES DE ÁREA Y JEFES DE OFICINA, DIRECTORES REGIONALES, SUBDIRECTORES DE CENTRO, COORDINADORES DE APOYO ADMINISTRATIVO MIXTO, COORDINADORES MISIONALES, COORDINADORES ACADÉMICOS Y COORDINADOR BIENESTAR AL APRENDIZ.

Asunto: Control de población canina y felina en instalaciones del Sena

Se observa que dentro de las instalaciones del Servicio Nacional de Aprendizaje- SENA, se encuentra población de perros y gatos ferales, sin que a la misma se le realice seguimiento y control oportuno. A causa de esto y como consta en diferentes registros, estos animales han generado incidentes y agresiones a las personas de la comunidad institucional así como detrimento en las instalaciones de los centros de formación. Por lo anterior, es preciso adelantar acciones conjuntas con las Gobernaciones y/o Alcaldías, como máximas autoridades policivas, con el fin de establecer medidas de carácter promocional y de controles tendientes a garantizar el bienestar animal, el espacio público sano y la convivencia ciudadana.

Para la implementación de dichas acciones se debe presentar ante la respectiva Alcaldía, Gobernación y/o Secretaría de Salud del municipio, solicitud para que se adopten las medidas que correspondan, ya que dentro del marco de la Ley 84 de 1989, Ley 1774 de 2016 y la Ley 1801 de 2016, compete a estas autoridades la ejecución de las políticas públicas tendientes a la protección de la salud pública y la convivencia ciudadana.

Es por esta razón, que se debe solicitar a dichas entidades, entre otras acciones, aquellas que, permitan efectuar el traslado de estos animales a los albergues que estas dispongan para tal fin, teniendo en cuenta la competencia de las alcaldías municipales respecto a la intervención sanitaria y ambiental del municipio, lo cual permite adelantar medidas que permitan la prevención de cualquier tipo de zoonosis que pudiera llegar a presentarse.

En este orden de ideas, se debe requerir a la autoridad territorial para que realice las siguientes gestiones, que podrían darse en promoción de la salud:

--Tenencia responsable de animales de compañía y de producción.

--Acciones de educación sanitaria y ambiental, promoviendo la tenencia responsable de animales de compañía, la no tenencia de fauna silvestre y desestimulando la alimentación de animales callejeros, o sin dueño conocido, para evitar su sobrepoblación.

--Sensibilización respecto a las medidas de control poblacional, así como la promoción de su adopción.

--Implementación de estrategias a fin de asegurar las acciones que se logren adelantar.

--Acciones de comunicación del riesgo, esto es, que se informe a la comunidad en general sobre

la situación y problemática generada por la inadecuada tenencia de estos animales, así como la producción de zoonosis, accidentes de tránsito, agresiones, contaminación ambiental por los excretas e inadecuado manejo de residuos sólidos entre otros.

En este sentido, el Sena deberá requerir oficialmente el apoyo correspondiente, tomando como sustento normativo el que a continuación se enuncia:

NORMATIVA	
Decreto Reglamentario <a href="#">780</a> de 2016	<p>Artículo <a href="#">2.8.5.2.34</a>. OBSERVACIÓN DE ANIMALES SOSPECHOSOS. Las autoridades sanitarias efectuarán la localización, seguimiento y observación de animales sospechosos y de aquellos identificados como contacto de enfermedades zoonóticas. La observación se hará durante un período igual al máximo conocido para la incubación de la enfermedad que se sospeche.</p> <p>Parágrafo. Si durante el período de observación a que se refiere el presente artículo aparecen animales muertos, las autoridades sanitarias tomarán y enviarán al laboratorio respectivo las muestras que se requieran para confirmar el diagnóstico.</p> <p>Artículo <a href="#">2.8.5.2.35</a> ELIMINACIÓN DE ANIMALES, POR PROBLEMAS DE ZONOSIS. En áreas con problemas de zoonosis transmitidas por perros y gatos, las autoridades sanitarias limitarán la población de estos animales, mediante capturas individuales o colectivas y eliminación sanitaria de aquellos que se consideren vagos por no tener dueño aparente o conocido. Aun teniendo dueño, los animales sospechosos de padecer zoonosis serán sometidos a observación en sitio adecuado o a su eliminación sanitaria cuando sea del caso.</p> <p>Cuando los animales que no sean sospechosos de padecer zoonosis las autoridades sanitarias podrán entregarlos a instituciones docentes o de investigación para que éstas las utilicen en los propósitos que correspondan a sus objetivos.</p> <p>Artículo <a href="#">2.8.5.2.36</a>. EDUCACIÓN SANITARIA EN MATERIAL DE ZONOSIS. El Ministerio de Salud programará y ejecutará acciones de educación sanitaria en materia de zoonosis con la participación de otros organismos y de la comunidad</p>

Agradecemos tener en cuenta estas recomendaciones, ya que de esta forma podremos implementar acciones tendientes a asegurar un ambiente sano y seguro en nuestras instalaciones.

Cordialmente,

ENRIQUE ROMERO CONTRERAS

Secretario General (e)

<Para consultar la versión original PDF de este documento dirigirse al siguiente link:  
[https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR\\_SENA\\_0231\\_2017.pdf](https://www.avancejuridico.com/docpdf/sena/CIRCULAR_SENA_0231_2017.pdf)>



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Sena

ISSN Pendiente

Última actualización: 20 de abril de 2024 - (Diario Oficial No. 52.716 - 3 de abril de 2024)

